

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto. 0'25 "
 Anuncios para suscritores, línea. 0'10 "
 Idem para los que no lo son. 0'25 "

Núm. 2583.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó á Burgos á las cuatro y media de la tarde de ayer, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

ZARAGOZA 25'8 m.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«A las seis y cuarto ha salido S. M. para Logroño habiendo sido despedido en la estación por numerosas Comisiones y un gran gentío que han vitoreado á S. M.»

LOGROÑO 25, 10'50 m.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el REY, cariñosamente felicitado por los pueblos en todas las estaciones del tránsito desde Castejón, acaba de llegar á esta ciudad, siendo objeto del más respetuoso y entusiasta recibimiento por las Autoridades, Corporaciones, funcionarios é inmensa concurrencia de la localidad y pueblos comarcanos, que incesantemente aclaman al monarca.»

IDEM ID., 12 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«El tren Real ha llegado á esta estación á la hora anunciada. Durante el trayecto desde Zaragoza, S. M. ha recibido continuada ovación de inmensa multitud procedente de muchos pueblos de la provincia.

En Tudela esperaba al REY el General en Jefe del Ejército del Norte.

S. M. acaba de revistar las tropas de esta guarnición y cantones inmediatos, que le han aclamado con gran entusiasmo.

Se dispone á visitar algunos cuarteles y parte de la población, que se halla vistosamente engalada.»

IDEM ID., 12,40 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«En este momento sale el tren Real para Miranda y Burgos. S. M. el Rey durante su corta permanencia en esta ciudad, ha sido entusiastamente acogido por el pueblo y Ejército, que le han vitoreado sin cesar en la revista y en todo el tránsito, hasta el momento de partir.»

IDEM ID., 12,50 t.—Al Ministro de Gracia y Justicia el Presidente de la de la Audiencia:

«Después de pasar S. M. revista á las tropas, visitar el cuartel de Caballería y recibir en las Casas del Ayuntamiento á las Autoridades y Corporaciones ha salido para Burgos, siendo vitoreado en todas partes con el mayor entusiasmo.»

HARO 25, 2'11 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde.

«Con indescriptible entusiasmo ha sido saludado y vitoreado S. M. el REY por todas las Corporaciones y Comisiones de Santo Domingo de la Calzada y pueblos inmediatos, y por numeroso público que se agolpaba á los andenes.»

BURGOS 25, 5'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«A las 4 y 30 ha llegado S. M., Pasando inmediatamente revista á la guarnición; y dirigiéndose, después del desfile, á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*. Desde Logroño á esta capital la ovación ha continuado, si cabe, en aumento. Burgos está demostrando una alegría difícil de describir. Toda la población se agolpa al paso de S. M., prorrumpiendo en entusiastas vivas.»

IDEM ID., 5'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro del Gobernados civil:

«S. M. el REY ha sido recibido en la estación por las Autoridades, Corporaciones y un numerosísimo público, que lo ha vitoreado con frenético entu-

siasmo. Se ha dignado S. M. aceptar la comida que le tenían preparada la Diputación y el Ayuntamiento.»

Gaceta 26 Agosto.

SS. MM., que llegarán á esta Corte á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

BURGOS 26, 5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil.

«S. M. el REY ha visitado esta mañana el cuartel de Artillería, la Cartuja y las Huelgas. En el tránsito ha sido muy vitoreado. A las dos ha tenido recepción, que ha estado muy concurrida, así del elemento militar como del civil. Esta tarde visitará el cuartel de caballería y otro de infantería S. M. se ha dignado invitar á su mesa Corporaciones y Autoridades. A las tres de la madrugada saldrá para esa en tren especial.»

IDEM ID., 7'35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha visitado los cuarteles de esta población y ha dirigido la palabra á la Oficialidad de los Cuerpos, recibiendo grandes muestras de adhesión y cariño, y siendo aclamado con entusiastas y repetidos vivas que el pueblo no cesó de prodigarle. Las manifestaciones que se han tributado á S. M. en las provincias que ha recorrido son la protesta más elocuente contra el movimiento iniciado en Badajoz, y patentizan que el país desea, ante todo, paz y sosiego.

«A las tres en punto saldrá el tren Real para esa Corte, á donde llegará á las 7'45 de la mañana.»

IDEM ID., 10'5'noche.—Al Presidente

del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«En este momento parte el tren Real. S. M. el REY ha sido despedido en la estación por los Senadores y Diputados residentes en la provincia. Corporación, Autoridades, y por numerosa concurrencia, que le ha votoreado con entusiasmo.»

SEGOVIA 26, 9'30 noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. la REINA saldrá del Real Sitio de San Ildefonso á las tres de la mañana, para reunirse á su Augusto Esposo en Villalba.»

(Gaceta del 27 Agosto.)

Núm. 375.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Sección 3.—Orden público.—Habiéndose fugado en la noche anterior de la Cárcel del partido de Manacor, el preso Jaime Burguera Caldentey, natural de Felanitx, cuyas señas personales se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de Orden Público y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Palma 28 de Agosto de 1883.

El Gobernador,
 José Lois é Ibarra.

Señas personales.

Edad 23 años, Estatura baja, Pelo rubio, Barba poca, Nariz regular, Ojos pardos, Color sano.

Viste al estilo del país.

Por el Ministerio de la Gubernación del Reyno se me dice lo siguiente.

Entre las muchas obligaciones que pesan sobre la Imprenta Nacional, existe la de remitir constante y forzosamente la *Gaceta de Madrid* á los Ayuntamientos de los pueblos que sean cabezas de partido ó cuyo vecindario exceda de 2.000 habitantes, paguen aquellos ó no el importe de la suscripción al mencionado diario, á pesar de estar obligados terminantemente al pago por la ley Municipal vigente, párrafo quinto, artículo 127 de la misma.—Aunque algunas de las corporaciones municipales que se hallan en el citado caso cumplen con exactitud y regularidad esta obligación, otras muchas, y entre ellas las de poblaciones importantes, han desatendido casi en absoluto semejante servicio, á pesar de las reclamaciones hechas por este Centro en distintas épocas; y como la tolerancia de la Administración de la Imprenta Nacional para con los Municipios morosos pudiera ser calificada de indisculpable abandono, y adquirir por ello una responsabilidad que procura á todo trance evitar, se ve en el caso de dirigirse por segunda vez á V. S., reiterándole cuanto tuvo el honor de manifestarle

en la circular de fecha 20 de Agosto del año próximo pasado, é interesarle de nuevo para que por cuantos medios estén dentro círculo de sus atribuciones excite el celo de las corporaciones municipales, cuya relación es adjunta con expresión de los débitos contraídos; rogándole encarecidamente se sirva ordenarles que en el plazo más breve salden sus cuentas con esta Administración, sin que para el cumplimiento de este deber puedan alegar excusa alguna, toda vez que terminantemente dispone el citado artículo de la referida ley que en los presupuestos correspondientes á cada año consignen los Ayuntamientos la cantidad necesaria para satisfacer las 80 pesetas que importa un año de suscripción á la *Gaceta*.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, conminando á los Alcaldes con el máximun de la multa de que trata la ley municipal, si en el improrrogable plazo de 15 días no justifican ante mi Autoridad haber saldado el descubierto de que se trata.

Palma 27 Agosto de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Baleares por suscripciones á la GACETA DE MADRID en fin de Junio de

AYUNTAMIENTOS.	PERIODO A QUE CORRESPONDE EL DESCUBIERTO.	SU IMPORTE. Ptas. Cs.
Alaró	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Alayor.	Por resto del año 1882-83.	45'50
Algaida	Por resto del año 1882-83.	76'00
Andraitx	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
Artá	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Binisalem	Desde 1.º de Julio de 1879	320'00
Buñola	Desde 1.º de Julio de 1874	704'00
Campanet	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Ciudadela.	Desde 1.º de Julio de 1879	320'00
Esporlas	Desde 1.º de Julio de 1880	240'00
Felauitx	Por resto del año de 1880-81 y siguientes.	156'00
Ibiza	Desde 1.º de Julio de 1879	320'00
Llubi	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Llullmayor	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Manacor	Por resto del año de 1882-83.	74'00
Marratxí	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
Muro	Desde 1.º de Julio de 1879	320'00
Palma de Mallorca.	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
Petra	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Pollensa	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
Porreras	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Puebla (La)	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
San Antonio Abad.	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
San José	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
San Juan Bautista.	Desde 1.º de Julio de 1879	320'00
Sansellas	Desde 1.º de Julio de 1878	400'00
Santa Eulalia	Por resto del año 1878-79 y siguientes.	338'00
Santa Margarita.	Por resto del año 1876-77 y siguientes.	550'00
Santa María	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
Santañy	Desde 1.º de Julio de 1878	400'00
Selva	Desde 1.º de Enero de 1883	40'00
Sineu	Por resto del año 1881-82 y siguiente	116'00
Sóller	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00
Son Servera	Desde 1.º de Julio de 1882	80'00
Alcudia	Desde 1.º de Julio de 1880	240'00
Capdepera	Desde 1.º de Julio de 1881	160'00

Madrid 30 de Junio de 1883.

DELEGACION DE HACIENDA.

de las Baleares.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:»

«Excmo. Sr.: Resuelto por R. O. de 21 de Julio próximo pasado que el Banco de España queda relevado del encargo de recaudar el impuesto de cédulas personales, conferido á dicho establecimiento por otra de 21 de Julio del año próximo pasado; y considerando que ni la Ley de 31 de Diciembre de 1881, vigente en la actualidad respecto al impuesto, ni otra disposicion alguna impiden á la Administracion hacer uso de la facultad que le compete para encomendar á los Ayuntamientos, como sus Delegados la gestion recaudadora de dicho impuesto, con sujecion á la expresada Ley é Instruccion provisional de la misma fecha, como la tenian encomendada antes de dictarse ésta S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, é informado por la Intervencion general, se ha servido disponer: Primero: La recaudacion del impuesto de cédulas personales, correspondiente al actual año económico y los sucesivos mientras no se ordene lo contrario correrá á cargo de los Ayuntamientos en las poblaciones no capitales de provincia con sujecion á las disposiciones de la Instruccion provisional de 31 de Diciembre de 1881 y á las que contiene esta Real orden que modifica algunas de aquella: Segundo: Las Administraciones de Propiedades é Impuestos efectuaran la recaudacion en las capitales de provincia con arreglo á dicha Instruccion y á las demas prevenciones de la presente Real orden: Tercero: Quedan derogados los artículos 25, párrafo 2.º, 33, 34, 37, 38, párrafos 1.º y 2.º del 39 regla 2.ª del 40, y reglas 1.ª á 3.ª y 5.ª á 8.ª inclusive del 48 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881: Cuarto: En sustitucion de las disposiciones suprimidas se considerarán como parte integrante de la referida Instruccion provisional, las prevenciones siguientes

1.ª Las Administraciones de Propiedades é Impuestos en las capitales de provincia, para formar el padron á que hace referencia el párrafo 1.º del art. 25 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, dispondrán que en el primer mes del último trimestre de cada año económico, se distribuyan por medio de Agentes de la Administracion hojas declaratorias, con sujecion á modelo, las cuales se llenarán por éstos con vista de los datos que bajo su responsabilidad faciliten las cabezas de familia, quienes juntamente con aquellos suscribirán las declaraciones.—2.ª Una vez formados los padrones de que trata el art. 26 de la Instruccion, y aprobados por las respectivas Administraciones de Propiedades é Impuestos, devolverán éstas á los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia un ejemplar de dicho documento, acompañado del número de cédulas personales de cada clase que sea necesario extender, con

arreglo al mismo, para distribuir entre los habitantes del distrito municipal obligados á obtenerlas.—3.ª Los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia se harán cargo de las cédulas, y procederán á su extension, con arreglo al padron aprobado, verificando desde luego la distribucion y cobranza del importe de las mismas desde el dia 1.º de Julio al 30 de Setiembre de cada año económico, ó dentro del plazo de tres meses, desde el dia en que reciban el padron aprobado y las cédulas, si uno y otras no le fueron entregados antes de la primera de dichas fechas. Los Ayuntamientos expresados consignarán al dorso de las cédulas el importe del recargo que sobre las mismas hubieren acordado establecer, dentro del límite fijado en la Ley, y de que hubiesen dado cuenta á la Administracion del ramo.—4.ª Para la cobranza de las cédulas en las capitales de provincia, se dividirá el padron en distritos, formando tantas divisiones cuantos sean los distritos municipales en que esté dividida la poblacion, y se verificará por medio de Agentes Cobradores de la Administracion, los cuales extenderán las cédulas con presencia del padron, consignando asimismo al dorso el importe del recargo municipal, á medida que vayan realizando la distribucion y cobranza de las mismas en sus respectivos distritos. Dicha cobranza se verificará con arreglo á las disposiciones de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, debiendo dar principio en 1.º de Julio de cada año económico, y darse por terminadas en 30 de Setiembre inmediato siguiente.—5.ª Para que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia puedan expedir cédula á los individuos transeuntes ó no comprendidos por cualquier causa en los padrones, se les entregará, ademas de las cédulas á que se hace referencia en la disposicion segunda de la prevencion de la cuarta de esta Real orden un número de cédulas de cada clase para las atenciones eventuales, del impuesto, debiendo formalizar en fin de cada trimestre una relacion de altas, adicional al padron aprobado, complementaria de este. 6.ª La entrega de las cédulas de los Ayuntamientos se verificará en virtud de orden pedido de las Administraciones de Propiedades é Impuestos á los guarda-Almacenes, previamente intervenidas por la intervencion de la provincia; verificandose la remesa á los Alcaldes con factura duplicada, expresiva del número y clase de los documentos que se les envíen, y bajo seguro de correos, si no se hiciesen cargo de ellos personalmente ó por medio de apoderado. En uno y otro caso los Alcaldes suscribirán el *recibi* en una de las facturas. La entrega de las cédulas por lo Guarda-Almacenes á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, producirá descargo en la cuenta de efectos de éstos.—7.ª Las Administraciones de Propiedades é Impuestos abrirán cuenta de efectos por las cédulas que envíen á los Ayuntamientos y les sean entregadas por los guarda-Almacenes, cargándose las que saquen del Almacén, en virtud de los pedidos que hagan, y datándose de las que remesen á los Ayuntamientos tan luego estos devuelven la factura correspondiente, con el oportuno *recibi*, y acto seguido ha-

rán cargo á los Ayuntamientos de las cédulas enviadas á los mismos, en cuyas cuentas será data el número de las vendidas de cada clase, previo el justificante del ingreso en Tesorería, de los respectivos valores, que figurarán en la parte de «caudales» de las mismas cuentas.—8.ª Las cédulas que no lleguen á realizarse por resultar indebidamente espeditas ó por otras causas ajenas á la gestión de los Ayuntamientos, se declararán anuladas, previa la formación del oportuno expediente, y se devolverán al guarda-Almacén, con cargo al mismo y abono en las respectivas cuentas de los Ayuntamientos. Dichas cédulas se conservarán facturadas con separación de las útiles hasta que termine el año económico, en cuyo caso se datarán en cuenta en concepto de «inútiles y caducadas», acompañándolas á la misma cuenta para la justificación de la data.—9.ª Para el ingreso en Tesorería del importe á que ascienda la recaudación por la expedición de cédulas, se expedirá un solo talon de cargo, á un por la respectiva á las capitales de provincia en que la Hacienda recauda el impuesto con el recargo correspondiente al Ayuntamiento, anotándose en estos casos al respaldo el importe de este en la misma forma que se hace para el ingreso de las contribuciones directas.—10.ª Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia ingresarán directamente en sus cajas el recargo municipal, quedando, por tanto, relevado del abono del 10 por 100 del importe el mismo á la Hacienda por Administración de este. En cuanto al de las capitales de provincia, llegado el caso de satisfacer á los Ayuntamientos el todo ó parte del mencionado recargo, las dependencias provinciales formalizarán á su vez el ingreso en arcas del tesoro del 10 por 100 que por la Administración de aquel corresponde percibir á la Hacienda con arreglo al art. 7 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881. Las Administraciones de Propiedades é Impuestos y las intervenciones de las provincias figurarán en las cuentas de rentas públicas y en las relaciones mensuales de rentas y gastos públicos respectivamente los ingresos por cuota de Tesoro y participes en los casos que proceda en el lugar correspondiente de las cuentas y relaciones expresadas.—11.ª Las cédulas que se entreguen á los cobradores a fianza de las capitales de provincia lo serán en virtud de orden de las Administraciones de Propiedades é Impuestos, previamente intervenidas, siendo responsable en los Jefes de dichas Administraciones de que se hallen en poder de aquellos mayor número de cédulas de las que representen el valor de la fianza que tengan prestada á menos que satisfagan con anticipación el importe de la diferencia. Dichas cédulas serán de abono en la cuenta del guarda-almacén en concepto de «entregadas á los Cobradores de la capital» una vez suscrito el recibo de estos.—12.ª Las Administraciones Propiedades é Impuestos abrirán cuenta á cada cobrador de las cédulas que les sean entregadas, considerándole como si fuera un Administrador subalterno cargándole las que saque del Almacén, en virtud de las órdenes previamente intervenidas, y abonándole las que acredite haber repartido, y

cuyo importe haya ingresado en Tesorería; llevándole asimismo la cuenta del recargo municipal con la separación debida. Dichas cédulas, cuyo importe ingresen los Cobradores, se considerarán como vendidas en el mes en que tenga lugar el ingreso y se comprenderán en tal concepto en la primera parte de la cuenta de Administración de efectos, destinada para las cédulas en Almacenes.—13.ª Las cédulas entregadas á los Cobradores de las capitales que resulten sin realizar en fin de cada mes, se considerarán como existencias en poder de dichos subalternos, debiendo en las Administraciones de Propiedades é Impuestos de que justifiquen el motivo de no haberlas hecho efectivas y de que siguen los procedimientos correspondientes para su completo cobro: no pudiendo en ningún caso devolverles la fianza sin que se justifique documentalmente que tienen solventes sus cuentas respectivas.—14.ª Con las cédulas que no lleguen á realizarse en las capitales de provincia, se observarán las mismas formalidades que determina la prevención 8.ª de la disposición 4.ª.—15.ª Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia, rendirán cuenta de las cédulas que se les entreguen á los treinta días de terminar el periodo de la cobranza voluntaria, debiendo justificar que para el cobro de las cédulas no hechas efectivas durante los tres primeros meses de la recaudación se están siguiendo los procedimientos coercitivos que la Instrucción del Impuesto determina. Dos meses después de terminado el ejercicio de cada presupuesto, ultimarán la cuenta respectiva, quedando responsables del importe de las cédulas que no devolviesen juntamente con la cuenta y de las que perteneciendo á individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas, no justifiquen la causa de no haber sido hecho efectivo su importe.—16.ª Los individuos cabezas de familia que reclamen directamente su cédula personal, ya de los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia, ya de los cobradores de la Hacienda en estas últimas, deberán adquirir á la vez la de todos los individuos de su familia obligados á obtenerla, para lo cual suscribirán una hoja declaratoria en que consignen los nombres de éstos: en caso contrario no les será entregada la que soliciten para sí procediendo la Administración ejecutivamente contra ellos, llegado que sea el caso de efectuarlo con arreglo á Instrucción.—17.ª Los Ayuntamientos de toda clase de poblaciones no acordarán ninguna traslación de vecindad, ni pase del padron municipal de un distrito á otro ó de barrio á barrio dentro del distrito á ningún habitante sin la exhibición de la cédula personal, haciéndolo constar en la respectiva hoja.—18.ª Los gastos que ocasione en las capitales de provincia la distribución de las hojas declaratorias para la formación del padron y la recogida de las mismas por los Agentes que se nombren para realizar este servicio, se imputarán al crédito que para «Fabricación de cédulas, su extensión y recuento de las caducadas» figura en la Sección 9.ª, capítulo 7.º art. 1.º del Presupuesto general de gastos del Estado. De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, encargándoles á la vez que den su más exacto cumplimiento á las disposiciones que á los mismos competen, como igualmente á las demás personas á quienes pueda interesar. Palma 29 de Agosto de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm. 378.

BANCO DE ESPAÑA.
SUCURSAL DE BALEARES

Contribuciones.

La cobranza del Impuesto equivalente á los de Sal por el primer trimestre del corriente año económico, se verificará en los pueblos y días que á continuación se espresan.

- Algaida.—Del 2 al 4 de Setiembre próximo.
- Calviá.—Del 1 al 5 de id. id.
- Artá.—Del 6 al 9 de id. id.
- Manacor.—Del 10 al 15 de id. id.
- Son Servera.—Del 11 al 13 de id. id.
- Santa Eulalia.—Del 10 al 14 de id. id.
- Inca.—Del 1 al 7 de id. id.
- Santa Margarita.—Del 7 al 11 de id. id.
- Selva.—Del 1 al 5 de id. id.

Habiendose recibido el partimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital se verificará la cobranza del primer trimestre del corriente año económico, en los días 5 al 25 inclusive del próximo mes de Setiembre, á domicilio de los Sres. Contribuyentes y horas de 8 á 12 de la mañana y 2 á 6 de la tarde. El despacho en las oficinas de la agencia de recaudación, estará abierto para el pago de dicha contribucion los mismos, exceptos los festivos, de 12 á 2 de la tarde.

Palma 29 Agosto de 1883.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver.

Núm. 379

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Estracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Julio próximo pasado.

Día 1.º

En la sesion inaugural celebrada este dia se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde.

- D. Pascual Ribot y Pellicer.
- Tenientes.*
- D. Alejandro Rosello y Pastor.
- » Heriberto Granell Palmer.
- » Antonio Marroig Bonet.
- » Antonio Llull Planas.
- » Bartolomé Muntaner Font.
- » Guillermo Serra Bennasar.
- » José M.ª Puig Miguel.
- » Francisco Piña Segura.

Regidores.

- D. Gerónimo Rosselló Ribera.
- » M. Enrique Lladó Lladó.
- » Bernardino Borrás Pujol.

- » Bartolomé Comas Florit.
- » Domingo Escafi Vidal.
- » Mariano Aguiló Cortés.
- » Antonio Juan Marroig.
- » José Forteza Bonnin.
- » Antonio Bisanéz Amengual.
- » Antonio Sorá Nadal.
- » Gabriel Sorá Font.
- » Miguel Bauzá Nicolau.
- » Bartolomé Florit Font.
- » Martin Pou Magraner.
- » José Rosich Mas.
- » Gabriel Perez Ros.
- » Miguel Salóm Pujol.
- » Gabriel Gari Ros.
- » Juan Bestar Giá.
- » Luis Castellá Amengual.
- » Andres Salvá Galmés.
- » Jaime Vidal Jaume.
- » José Barceló Rungaldier.
- » Juan Mateu Payeras.

Se acordó celebrar una sesion cada semana designándose al efecto los miercoles á las doce y media de la mañana.

Día 6.

Se nombraron las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de transporte de materiales en las obras que se efectuen por Administración.

Se concedió licencia para ausentarse de esta ciudad á los Concejales Señores Lladó, Puig, Marroig y Rosselló D. Alejandro.

Se nombró una Comision especial encargada de proponer un plan sanitario completo para el desgraciado caso que se desarrolle alguna enfermedad epidémica.

Día 13.

Se aprobó el acta de la anterior y varios dictámenes de las Comisiones permanentes.

Se acordó una nueva organizacion para las fuerzas de vigilancia municipal.

Se enteró el Ayuntamiento de las incompatibilidades que asicren á Don Luis Castellá y á D. Bernardino Borrás para desempeñar el cargo de Concejales.

Se acordó satisfacer con cargo al capitulo de «Gastos de representacion» el importe de la fiesta de la Beata Catalina.

Día 20.

Se aprobó el acta de la anterior y varios dictámenes de la Comision de obras.

Se autorizó el traspaso de varias sepulturas.

Se acordó proceder á la deseccion del cause de la Riera en el trayecto comprendido entre la puerta de Santa Catalina y el cuartel.

Se acordó acudir á la superioridad en suplica de que se proceda al examen y aprobacion del aforo de las especies de consumo existentes en esta ciudad cuando se hizo cargo el Ayuntamiento de la Administración de este impuesto.

Se adoptaron otros acuerdos de interés particular.

Día 27.

Se aprobó el acta de la anterior y varios dictámenes de la Comision de obras.

Se concedió el plazo de un mes á varios industriales que ocupan puesto de la via pública para que la dejen completamente espedita.

Se autorizó al Sr. Alcalde para sa-

4
tisfacer ciertos débitos del Ayuntamiento.

Se acordó solicitar del Gobierno la cesion de un edificio público para la instalacion de escuelas.

Se adoptaron otros acuerdos de interes particular.

Palma 18 Agosto de 1883.—Francisco Gomila, Secretario.

Num. 380.

AYUNTAMIENTO

DE CAPDEPERA.

SECRETARIA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion, desde 1.º de Julio último, hasta la fecha.

Mes de Julio.

Sesion del dia 1.º

Al objeto de constituir el nuevo Ayuntamiento, que ha de regir durante el presente bienie, fué encargado de la Presidencia interina, el Consejal D. Bartolomé Servera Masanet; el cual fué elegido Alcalde por mayoría de votos.

Se procedió á la eleccion de Tenientes y Sindicos, tomando cada uno de los demás Concejales el número correspondiente, y dió el resultado siguiente:

D. Antonio Vaquer Esteva. Teniente 1.º

« Juan Melis Espinosa. Id. 2.º

« Gabriel Tous Cursach. Concej. 1.º

« Pedro Font Ferrer. Id. 2.º

« Juan Moll Amoros. Id. 3.º

« Juan Pellicer Masanet. Id. 4.º

« Pedro José Moll Terrasa. Id. 5.º

Tomada posesion, se acordó celebrar una sesion ordinaria por semana, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 4.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la circular número 2012 relativa á elecciones, inserta en el Boletín número 2546, manifestaron su opinion política todos los concejales, se consignó en el acta y se levantó la sesion.

Sesion del dia 8.

Aprobada el acta de la anterior, se nombraron las comisiones á que se refiere el artículo 60 de la ley municipal.

Se acordó además la compra de algunos objetos por cuenta del municipio, y se levanto la sesion.

Sesion del dia 15.

Aprobada el acta de la anterior, se llamó al Recaudador de cedulas personales, previniendole que procediera activamente á la recaudacion de las cantidades en debito, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 22.

Despues de aprobada el acta de la anterior, lo fué el padron de cedulas personales del actual ejercicio. Se aprobó tambien un proyecto de edificacion de D. Antonio Ferrer, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 29.

Abrobada el acta de la anterior, y examinado el reparto de consumos del actual ejercicio, se acordó su exposicion al público; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 30.

Abierta la sesion, se dividieron los contribuyentes de esta villa, en tres secciones: una de territorialistas, otra de industriales y otra de los que disfrutan haberes y jornaleros.

Se nombró al vocal de este Ayuntamiento D. Juan Sirer, para formar parte de la Junta de Instruccion primaria, y se levantó la sesion.

Mes de Agosto.

Sesion del dia 2.

Abierta esta sesion pública y extraordinaria, se procedió á verificar el sorteo de los Sres. asociados de la Junta municipal, y dió el resultado siguiente:

Seccion de territorialistas.

D. Pedro José Font Caldentey.

« Bartolomé Melis Masanet.

« Bartolomé Flaquer Melis.

« Juan Sirer Mercadal.

« Bartolomé Juan Melis.

« Pedro Antonio Tous Masanet.

« Juan Tous Sancho.

Seccion de Industriales.

D. Lorenzo Caldentey Gili.

Seccion de los que disfrutan haberes y jornaleros.

D. Gabriel Martorell Roselló.

« Pedro Sancho Fiot.

Terminada la operacion, se acordó publicar el resultado, y comunicar su nombramiento á los interesados; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 4.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró recaudador á D. Miguel Amengual y Martinez, y aceptado que hubo el cargo, dicho Amengual, se levantó la sesion.

Sesion del dia 5.

Despues de aprobada el acta de la anterior, se pasó al examen de una instancia relativa á policia urbana, nombrando al efecto una comision del seno de este Ayuntamiento que entendiera en el asunto; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 7.

Reunidos el Ayuntamiento y Junta repartidora del Impuesto de consumos del actual ejercicio, despues de abierta la sesion, se procedió al examen y fallo de las reclamaciones producidas contra el reparto del espresado Impuesto; terminada la resolucion de dichas reclamaciones, se levantó la sesion.

Capdepera 11 Agosto de 1883.—El Secretario, Mateo Sirer Font.

Capdepera 12 Agosto de 1883.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesion de este dia, ha resuelto por unanimidad, aprobar el precedente extracto.

El Alcalde, Bartolomé Servera.

Núm. 381

Don José Mora y Besó, Juez de Instruccion del distrito de la Catedral del partido de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho dias un cuchillo, vulgarmente llamado *Gatxoll* cuya hoja es de hierro y su mango de cuerno, el cual fué ocupado á Margarita Cardell y Tomas, alias Costelleta, de Lluchmayor, por virtud de la causa que se le ha seguido sobre infanticidio. Ha sido justipreciado por peritos en veinte y cinco céntimos de peseta.

Se vende en virtud de lo mandado por la Audiencia del distrito en sentencia ejecutoria de treinta de Julio último, para aplicar su producto á cubrir las responsabilidades pecuniarias de la penada, quedando señalado para su rematé la hora de las doce de la mañana del dia doce de Setiembre próximo venidero en los estrados de este Juzgado. Palma veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Num. 382

ESCUELA SUPERIOR

DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

Curso de 1882 á 1883.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instruccion pública tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1883 á 1884, que comprenden:

1.º Gramatica Castellana.

2.º Geografía.

3.º Historia universal y particular de España.

4.º Elementos de Historia natural.

5.º Física y Química.

6.º Estética.

7.º Aritmética.

8.º Álgebra.

9.º Geometría y Trigonometría.

10.º Geometría analítica.

11.º Cálculo diferencial é integral.

12.º Geometría descriptiva.

13.º Mecánica racional.

14.º Dibujo lineal (con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse la extension que se exige en los Institutos de 2.º enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las academias de Bellas Artes, por medio de examen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extension que marca el programa aprobarse por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaria de la Escuela.—El examen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaria de la Escuela; y en el segundo para acreditar

los conocimientos de la señalada con el n.º 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaria.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el n.º 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el dia 1.º al 15 de Setiembre acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 31 de Agosto de 1883.—El Director, ELIAS ROSENT.—El Secretario, AUGUSTO FONT.

INDICE DEL MES DE AGOSTO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Estado de defunciones y nacimientos ocurridos durante 4 semanas (del 30 Abril al 27 Mayo).	2715
Anuncio declarando de utilidad pública el camino vecinal que partiendo de la calle de Ferrer en Consell vá á terminar en la linea ferrea de Palma á Inca.	2571
Presupuestos generales del Estado Suplemento.	2572
Telegrama del Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion participando haberse sublevando la guarnicion de Badajoz.	2573
Idem id. id. id. manifestando quedar sofocada la insurreccion verificada en Badajoz.	2573
Ley referente al uso de los recargos sobre contribuciones para pagar los Maestros de primera enseñanza.	2573
Idem relativa á defensa contra la filoxera.	2573
Idem suprimiendo el recargo del 10 por 100 sobre el precio del transporte de viajeros por ferro-carriles.	2573
Idem referente á la autorizacion concedida á las Diputaciones con referencia á gastos para defensa contra la filoxera.	2573
Telegrama del Exmo, Sr. Ministro de la Gobernacion participando haberse sublevado el Regimiento de Caballeria de Numancia en la provincia de Logroño.	2574
Anuncia la subasta para el servicio de fonda y sus anejos, que ha de establecerse en el Lazareto sucio de Mahon.	2574
Idem ha de espedirse el titulo de propiedad de la mina de lignito San Luis, del Sr. Conde de San Simon.	2574
Ley para auxiliar la construccion de canales y pantanos de interes público.	2574
Telegrama del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participando haber abandonado los sublevados la Seo de Urgel.	2575

El de Ciudadela id id id id id.	2582	Noguera al objeto de declarar en causa se le instruye sobre hurto.	2579	los artículos y suministros de subsistencias y utensilios desde el desembarcadero de Isabel II al edificio de provisiones en la Plaza de Mahon.	2577	el curso academico de 1883-84	2578
El de Palma publica la lista de los contribuyentes que han de formar parte en concepto de Vocales asociados de la Junta municipal.	2582	El mismo llama al procesado Antonio Palou Ferrer para notificarle la acusacion fiscal.	2579	Anuncia el pliego de precios límites que regirán en la segunda subasta para contratar el suministro de paja larga de cebada en la factoria de Utensilios de Palma.	2579	ESCUELA DE NAUTICA	
El mismo publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.	2583	El de la Catedral llama á Don Pedro José Andreu y Vanrell y otros electores de la villa de Algaida, para prestar declaracion.	2579	La de Mahon anuncia subasta para la recomposicion, calafateo y pintado de las embarcaciones menores de la Fortaleza de Isabel 2.ª y del Hospital militar.	2581	AGREGADA AL INSTITUTO PROVINCIAL de 2.ª enseñanza de las Baleares.	
El de Capdepera id id id id id.	1583	El mismo llama á los que se crean perjudicados con la inscripcion en el Registro de varias fincas á instancia de Maria Deyá.	2579	FISCALIAS DE GUERRA y Marina.		Anuncia el dia que empezara el curso academico de 1883-84	2578
AUDIENCIA TERRITORIAL de Palma.		El mismo llama á Antonio Pons Moyà para prestar declaracion.	2579	La de Marina de Palma llama al patron y tripulantes del laud que en seis Abril fué apresado por la Escampavia Gaviota.	2571	ESCUELA NORMAL de Maestros de las Baleares.	
Publica sentencia recaida en el pleito juicio de menor cuantia sigue Antonio Puigserver Massot, contra Mateo Adrover Nadal.	2576	El de Inca vende fincas embargadas á Pedrona Mateu Llompart.	2579	La misma id. id. á los dueños de varios bultos de tabaco apresados por la escampavia Santiago.	2573	Anuncia quedar abierta la matricula del curso de 1883-84	2578
JUZGADOS.		El de la Lonja convoca á junta general de acreedores de D. Bartolomé Sastre.	2580	La misma id. id. á los dueños de varios bultos de tabaco apresados por la escampavia Pez.	2574	ESCUELA NORMAL de Maestras de las Baleares.	
El de la Catedral convoca á junta general á los acreedores de D. Cristobal Barceló y Estadés.	2571	El de Manacor llama á D. José Massip para contestar á una demanda.	2580	La de Guerra de Palma llama al soldado Jaime Martorell Robert para responder á ciertos cargos.	2580	Anuncia quedar abierta la matricula para todas las asignaturas que comprende la carrera.	2580
El de Mahon publica los nombres de los Sindicos que se nombraron en la quiebra de D. Francisco Vidal Pons.	2571	El de Mahon vende bienes de D. Agustin José Carrió.	2580	AYUDANTIA DE MARINA de Alcudia.		INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA de Mahon.	
El mismo llama á los herederos de D.ª Emilia Fraser y Saura.	2571	El de Manacor publica auto interdicto de adquirir promovido por los herederos de Bartolomé Sorell Mercadal.	2581	Anuncia haberse encontrado en la bahia de Pollensa una puerta ó barrera.	2578	Anuncia el dia que empezará el curso academico de 1883-84	2580
El de la Lonja saca á pública subasta una finca de D. Antonio Pascual y Nicolau.	2572	El de la Catedral llama á los herederos de Cosme Morro y morey y Margarita Morro y Caldentey.	2582	INSTITUTO GEOGRAFICO y Estadistico.		ESCUELA ESPECIAL de Veterinaria de Zaragoza.	
El de la Catedral vende efectos de Miguel Pascual Capó.	2573	El mismo vende un cuchillo ocupado á Margarita Cardell por virtud de la causa se la ha seguido sobre infanticidio.	2583	Circular á varios Jueces municipales anunciandoles queda cerrado el pago de las cantidades devengadas por los mismos.	2573	Anuncia quedan abierta la matricula para todas las asignaturas que comprende la carrera.	2580
El mismo vende fincas de Antonio Cañellas y Arrom.	2573	JUZGADOS MUNICIPALES.		ACADEMIA GENERAL MILITAR.		ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de Barcelona.	
El de Inca vende fincas de Jaime Torrents Gomila.	2573	El de la Catedral publica movimiento de poblacion ocurrido durante la primera decena Julio.	2571	Anuncia quedar autorizados los aspirantes que obtengan plaza de alumnos, para poder usar el traje de de guerrera y gorra.	2574	Anuncia tendrá lugar en el mes de Setiembre exámenes de ingreso en dicho Establecimiento.	2583
El de Mahon llama á D. Agustin Carrio para que se persone por medio de procuradores en el juicio de concurso necesario.	2574	El de Costitx anuncia las vacantes de las plazas de Secretarios en propiedad y de suplente.	2575	ACADEMIA DE ARTILLERIA.		ORDENACIÓN DE PAGOS. por obligaciones del Ministerio de la de la Gobernacion	
El de la Lonja vende una finca embargada á Mateo Monserrat y Garcias.	2575	El de la Lonja llama á D. Antonio Pascual y Nicolau para absolver cierta posicion.	2576	Anuncia ha de proveerse la plaza de Musico Mayor de dicha Academia.	2574	Edictollamando á D. Luis Bejar natural de Mahon para que se presente á responder á varios cargos.	2582
El mismo llama á los que se crean perjudicados con la inscripcion de una finca en el registro por Cayetano Vila.	2575	El mismo llama á Juan Maura y Mas á fin de notificarle cierta providencia.	2577	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.		CAJA DE INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA de Ultramar.	
El mismo vende un caballo y un carruage.	2575	El de Montuiri anuncia las vacantes de las plazas de Secretario en propiedad y suplente.	2577	Anuncia han de ser provistas por concurso de ascenso las escuelas que se dicen en la provincia de Baleares.	2572	Real Orden disponiendo que los Huerfanos de Ultramar reciban su educacion en los Colegios de Guadalajara.	2580
El de Mahon llama á Juan Tur y Escandell y á Lucas Torres Ramon para para que se presenten ante la Exma. Audiencia de Palma.	2575	El de Valldemosa id. id. idem id. id. id. id.	2577	Idem id. id. por concurso de traslado id. id. id. id.	2572	COLEGIO NOTARIAL de Baleares.	
El de la Lonja vende varios efectos embargados á Don Miguel Bounin.	2576	El de la Lonja publica el movimiento de poblacion ocurrido durante la primera decena Julio.	2579	Idem id. id. por concurso entre opositores postergados, las escuelas que se dicen en la provincia de Tarragona.	2574	Circular á los Notarios manifestandoles pueden autorizar cualquiera clase de escrituras referentes á la isla de Cabrera.	2571
El mismo llama á Pablo Quintana y Fuster al objeto de cumplir cierta condena.	2576	INTENDENCIA MILITAR DE BALEARES.		Idem id. id. por concurso de acenso las escuelas que se dicen en la provincia de Tarragona.	2575	Anuncia se ha de proveer por traslacion una Notaria vacante en la villa de Soller.	2582
El mismo llama á Jorge Borrás Casanovas para que comparezca en los autos juicio testamentaria de Mateo Borrás.	2576	Anuncia la subasta para la adquisicion de varios artículos con destino á las factorias de utensilios de Palma y Mahon.	2573	Anuncia estará abierta en la Secretaria general lamatricula ordinaria del curso de 1883-84.	2580	CREDITO BALEAR.	
El de Mahon previene á los acreedores de D. Francisco Vidal deben presentar los títulos justificativos de sus créditos á los Sindicos nombrados.	2576	Idem id. id. id. id. con destino á las factorias de Subsistencias de Palma y Mahon.	2573	INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª enseñanza de las Baleares.		Anuncio convocando á Junta general de accionistas para el dia 2 de Octubre.	2571
El mismo llama á los herederos de Petronila Maria Salomé	2576	Idem id. id. para el acarreo de		Anuncia el dia que empezarán		CAMBIO MALLORQUIN.	
El de la Lonja llama á D. Antonio Llull Marqués al objeto de hacer cierta manifestacion.	2577					Anuncio convocando á Junta general extraordinaria para el 15 del corriente.	2573
El mismo vende muebles embargados á D. Juan Palou y Coll.	2577					LA INDUSTRIAL MALLORQUINA	
El mismo llama á Bartolomé						Anuncio convocando á Junta general para el 30 actual.	2573
						FABRICA DE SAL DE IBIZA.	
						Anuncia haber acudido Don Marcos Picornell, solicitando se le expidan duplicados de las acciones núm. 1025 á 1031 por haberlas estraviado	2574
						Idem id id id id id id id id id.	2576
						Anuncio convocando á Junta general para el 31 Agosto.	2576
						Anuncia haber acudido Don Marcos Picornell, solicitando se le expidan duplicados de las acciones núm. 1025 á 1031 por haberlas estraviado	2579
						BANCO DE MAHON.	
						Anuncia quedan caducados varios títulos de acciones.	2578